LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1324

LANÚS, 19 MAY 2017.-

VISTO:

El Decreto – Ley Provincial 2.980/00, el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2003/2016, el Expediente Municipal Nº 2000-83622-S-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 107 del Decreto 2.980/00 establece que el Departamento Ejecutivo adoptará cláusulas generales para regir las licitaciones públicas, en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo, dicho artículo establece que las disposiciones referidas a las licitaciones públicas serán aplicables también, en cuanto no resulten incompatibles, a las licitaciones privadas;

Que por otro lado, el Artículo 108 del mismo texto normativo, refiere que las cláusulas particulares serán confeccionadas por los Secretarios de cada Área;

Que en este mismo sentido, el Reglamento de Contabilidad dispone que las cláusulas generales que sean de aplicación a las licitaciones, serán adoptadas por el Departamento Ejecutivo, en tanto que las cláusulas particulares serán aprobadas por los funcionarios legalmente facultados para autorizar las licitaciones;

Que por la naturaleza jurídica del objeto de la prestación, la Ley Orgánica de las Municipalidades regula en forma separada el régimen de las obras públicas y las contrataciones de bienes y servicios;

Que a los fines de unificar criterios y optimizar los tiempos empleados en los procesos licitatorios, en una primera etapa, mediante Decreto N° 2003/2016 se aprobaron Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública y de Contratación de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús;

Que la actual administración de esta Municipalidad tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus procedimientos;

Que a seis meses de la entrada en vigencia del Decreto precitado y con la experiencia asimilada de su aplicación durante este lapso, surge la necesidad de modificar determinados artículos de los pliegos mencionados, resultando conveniente en consecuencia, el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Punto 4. del Artículo 1 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 2003/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...1.4 DOMICILIO

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en Lanús, Provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado valido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a las EMPRESAS a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad...".

Artículo 2º: Modifíquese el Punto 2. del Artículo 3 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 2003/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"... SOBRE Nº2: PROPUESTA DE OFERTA: Contendrá.

L.- El Presupuesto detallado de la Oferta firmado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico, por triplicado, conteniendo exclusivamente todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas. El Oferente formulará su propuesta en números y letras.

No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pié de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

M.- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (DIAGRAMA DE BARRAS – GANNT Y CURVAS DE INVERSIÓN.

Son causales de desestimación de la oferta presentada, los siguientes incumplimientos: a) La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; b) La presentación insuficiente de la garantía de oferta, considerándose tal aquella que estuviera en un 20 % o más, del monto correcto a presentar. En este caso, el ofertante podrá adecuar dicha garantía en un plazo que no exceda las 48 horas posteriores al acto de apertura; c) La presentación del pliego presentado, sin firmar - o sus modificaciones -, por representante autorizado por el ofertante; y d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas, estando éstas sin salvar correctamente por el ofertante.-

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten en las distintas modalidades de contratación llevadas a cabo por el Municipio.-

Es obligatorio para el ofertante, presentar el Certificado Fiscal para contratar, VIGENTE. Dicha vigencia, deberá constatarse al momento del acto de apertura de las ofertas en cada proceso de contratación. Para el caso que el Certificado presentado no constara con la mencionada vigencia, deberá acreditarse la correspondiente solicitud de renovación, y quien se encontrare en esta última situación, deberá acreditar la vigencia del documento fiscal en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días hábiles posteriores al acto de apertura realizado o al

momento de la preadjudicación de la licitación, lo que ocurra primero; de darse tal incumplimiento la oferta será considerada "no adjudicable".
La omisión de parte de los requisitos establecidos en los incisos D), E), F), G), H), J) K) y M) podrá ameritar a juicio exclusivo de la Comisión de Preadjudicación el completamiento documental.
Ambos sobres tendrán la identificación ya señalada.
Los cómputos y presupuestos confeccionados por el Oferente no serán aceptados si estos fueran confeccionados en forma hológrafa; llevará firma y sello del Oferente juntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en cada hoja, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.
DEPOSITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El Oferente deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Propuesta.

Artículo 3º: Modifíquese el Punto 3. del Artículo 3 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...3.3 CIRCULARES Y ACLARACIONES
La Dirección General de Compras o la Secretaría de competencia en la presente contratación podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.
Si el PROPONENTE tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a dicha Dirección General hasta tres días posteriores a la fecha de puesta en venta del pliego.-
Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo como así también a la Dirección de Correo Electrónico consignada en la adquisición del Pliego.
Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACION del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.
Es obligación del interesado Constatar la emisión de circulares, por ello no podrá alegar el desconocimiento de las circulares emitidas.
Será obligación del interesado constatar en la Dirección General de Compras, la emisión de circulares hasta 24 horas previas a la apertura, por ello no podrá alegar el desconocimiento de las circulares emitidas...".

Artículo 4º: Modifíquese el Punto 2. del Artículo 7 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...7.2. Clases
a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del valor total de la Oferta, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento del contrato.
c) Por cobro de anticipos: A determinarse en el Pliego de Condiciones Particulares.
d) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares. "

Artículo 5º: Modifíquese el Punto 3. del Artículo 7 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...7.3. Formas
Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:
a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad, u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Banco, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.
d) Cualquier otra garantía que la Municipalidad considere satisfactoria, siempre que se haya dado a publicidad con anterioridad a la fecha de la convocatoria o llamado."

Artículo 6º: Modifíquese el Artículo 9 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...9. Adquisición y Valor del Pliego
Los Pliegos podrán adquirirse hasta el último día hábil anterior a la apertura, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia.
La autoridad competente para autorizar el llamado determinará, en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago.
En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en Lanús, Provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado valido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad."

Artículo 7º: Modifíquese el Punto 1. del Artículo 14 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...14. Contenido de los Sobres
14.1. Sobre N° 1: Contendrá:
b) Garantía de propuesta equivalente al Cinco (5%) del monto total de su oferta, conforme lo establecido en el Punto 7.2. a).

K) Copia del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGI), según Resolución General N°135/98 y 1814/05."

Artículo 8º: Modifíquese el Artículo 15 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...15. Circulares y aclaraciones
La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.
Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta 4 días anteriores al acto de apertura de los sobres.
Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico.
No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente y oportuna, a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes y/o adjudicatarios.
La Municipalidad podrá, por causas debidamente fundadas, posponer de oficio la fecha de apertura de ofertas."

Artículo 9º: Modifíquese el Artículo 18 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...18. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.
Serán desestimadas aquellas Ofertas que, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 2980/2000 no cumplan con los siguientes requisitos formales:
a.- No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal;
b.- Estuvieren escritas con lápiz;
c.- Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente, o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares;
d.- Cuyo Oferente estuviera inhabilitado, o suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús;
e.- Contuvieran condicionamientos;
f.- Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas;
g.- Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
h.- Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
i.- Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

1324
1915

..

Son causales de desestimación de la oferta presentada, los siguientes incumplimientos: a) La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; b) La presentación insuficiente de la garantía de oferta, considerándose tal aquella que estuviera en un 20 % o más, del monto correcto a presentar. En este caso, el ofertante podrá adecuar dicha garantía en un plazo que no exceda las 48 horas posteriores al acto de apertura; c) La presentación del pliego presentado, sin firmar - o sus modificaciones -, por representante autorizado por el ofertante; y d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas, estando éstas sin salvar correctamente por el ofertante.-

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten en las distintas modalidades de contratación llevadas a cabo por el Municipio.-

Es obligatorio para el ofertante, presentar el Certificado Fiscal para contratar, VIGENTE. Dicha vigencia, deberá constatarse al momento del acto de apertura de las ofertas en cada proceso de contratación. Para el caso que el Certificado presentado no constara con la mencionada vigencia, deberá acreditarse la correspondiente solicitud de renovación, y quien se encontrare en esta última situación, deberá acreditar la vigencia del documento fiscal en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días hábiles posteriores al acto de apertura realizado o al momento de la preadjudicación de la licitación, lo que ocurra primero; de darse tal incumplimiento la oferta será considerada "no adjudicable"."

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dése amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, y cumplido, archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL